



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 87

Lunes 20 de abril de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito Forestal de la provincia de Valladolid

Dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el deslinde del monte número 16-B del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Curto» y de la pertenencia de Villabrágima y sito en su término municipal, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del Real Decreto de 1 de febrero de 1901, la regla 10.ª de la Real Orden de 1 julio de 1905 y el artículo 20 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, señalar el día 22 de junio próximo, a las nueve de su mañana, para dar principio a la operación del apeo que llevará a cabo el ingeniero don Gerardo Avila Villamiel. El lugar de reunión será al Norte del monte, en el punto del perímetro que separa las parcelas 5 y 6, denominadas «La de la Casa».

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del Real Decreto de 1 de febrero de 1901 y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, dentro del plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convenga a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán nuevos documen-

tos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Valladolid, 15 de abril de 1953.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

1.093

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos por la Comisión permanente municipal en su sesión ordinaria del día 18 de febrero de 1953.

Fuera del orden del día se acuerda abonar al secretario del Ayuntamiento la indemnización de 1.000 pesetas, mensuales por casa habitación.

En el orden del día se da cuenta de resolución dictada por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de esta ciudad en recurso interpuesto por doña Luisa María Moneo Mato, contra acuerdo del Ayuntamiento que la denegó la devolución de fianza para el contrato de recaudación de exacciones.

Moción del teniente de alcalde don Pedro del Pozo Prada. Se acuerda que a cuantos hayan de cobrar cantidades en el Ayuntamiento por suministros o contratos de obras o servicios se les exija justificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

Comisión de Obras

Se concede a don Adrián Díez, licencia para cierre de solar y construcción de cobertizo en la Carretera de la Esperanza.

A don Agustín Mínguez, cierre de solar y construcción de cobertizo en la calle de la Olma.

Se concede acometida al alcantarillado a don Pedro María Aranzadi Esteban, para la casa número 52 de la calle de San José de Calasanz.

Se concede a don Alejandro Bolado, terreno en el Cementerio Católico para construcción de sepulturas.

Se desestima recurso de don Doroteo Sanz, contra acuerdo municipal sobre declaración de ruina de la casa número 32 de la calle de Puente Duero.

Comisión de Policía

Se concede a la Agencia de publicidad «CICSA» licencia para publicidad en el interior de los automóviles taxímetros.

Se reconoce a doña Genoveva Fraile Fraile, derecho a enterramiento a perpetuidad en la sepultura número 108; de 3.ª clase, del cuadro 28.

A doña María Justa, doña María Purificación, don Santiago, don Luis, don Anselmo y doña Julia Cabello Rodríguez, así como a doña Victoria, doña Luisa y doña Margarita Rodríguez Vecino, derecho a enterramiento en una sepultura del cuadro 3.

Comisión de Gobierno

Se conceden diferentes anticipos reintegrables.

Comisión de Acopios

Se acuerda la reposición de 600 tiras de uralita en las persianas del Mercado del Val.

Se acuerda la adquisición de 16 uni-

formes de pana para el personal del Cuerpo de Bomberos.

Se acuerda la adquisición de 100 pares de botas para el personal del Servicio de Limpieza.

Se aprueban las reparaciones hechas en los camiones del Servicio de Limpieza números 4442 y 4443.

Se concede un crédito de 140.000 pesetas, para la adquisición de gasolina y aceite con destino a vehículos del Servicio de Limpieza.

Se concede autorización para alquiler de una máquina apisonadora para la Sección de Vías y Obras.

Se aprueba la adquisición de 650 paños de asfalto para reparación de pavimentos.

Se concede autorización para invertir 5.000 pesetas, para 10.000 kilogramos de leña para el fundido de asfalto.

Adquisición de 20 llaves para las fuentes públicas.

Se acuerda devolver a la Comisión de Acopios el expediente relativo a la adquisición de aparatos de alumbrado para la calle de las Angustias.

Se acuerda que vuelva a intervención el expediente relativo a adquisición de leña procedente de cepa de viñedo.

Se autorizan los gastos necesarios para proceder a la renovación de una tribuna propiedad del Ayuntamiento.

Se acuerda la adquisición de 1.000 litros de gas-oil para el horno de chamuscado de cerdos.

Se acuerda la adquisición de carbón con destino a la calefacción en las escuelas públicas.

Se adjudica a la casa Ambrosio Rodríguez, el suministro de 500 talonarios para el cobro de derechos en el Matadero municipal.

Se adjudica a «Guante Teo» el suministro de 42 pares de guantes de gamuza, lavables, con destino a los guardias de circulación.

Se acuerda la adquisición de 200 planchas de cipreses con destino al Cementerio Católico.

Se aprueban dos actas de segundas subastas de tocones y leña del Monte Antequera, sin postor.

Se acuerda señalar en 15 pesetas, el jornal medio de un bracero en esta localidad, como regulador a todos los efectos legales para el presente año.

Se aprueban las cuentas del Comedor de Madres Lactantes del año 1952.

Se aprueba el balance de comprobación del mes de diciembre último.

Se aprueban las nóminas del plus de cargas familiares y tres relaciones de suministros.—El secretario general, Luis Valdés Calamita.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

502

Aguilar de Campos

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y del dictamen de la Comisión correspondiente, por plazo de quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Campos, 10 de abril de 1953. El alcalde, Teófilo Fernández.

1.008—647

Brahojos de Medina

Se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento del artículo 773 de la ley de Régimen Local, las cuentas de presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos sus justificantes, cuya exposición será de quince días y durante este plazo y ocho más, se puedan formular los reparos y observaciones pertinentes.

Brahojos de Medina, 11 de abril de 1953.—El alcalde, Teodoro Calle.

1.009—648

Gatón de Campos

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1952, quedan expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local.

Gatón de Campos, 14 de abril de 1953. El alcalde, Fernando Gómez.

1.051—649

Encinas de Esgueva

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondien-

te, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Encinas de Esgueva, 13 de abril de 1953.—El alcalde, S.º Esteban Cabezón.

1.033—650

Mojados

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace saber: que la cuenta general de presupuestos y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1952, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mojados, 13 de abril de 1953.—El alcalde, Claudio Monjas.

1.034—651

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Juan Yustos Velasco (a) Perrite, y en causa número 320 de 1951, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 22 de fecha 26 de enero de 1952, en atención a haber sido habido el mismo y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.

988

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Pinto Izquierdo, Gregorio; de 43 años de edad, casado, oficial carpintero, hijo de Guillermo y de Petra, natural y vecino de Valladolid, últimamente en calle de San Martín, número 24, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario que en este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, se sigue bajo el número 177 de 1952, sobre robo, comparecerá ante dicho Juzgado para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca, captura y detención de aludido procesado, el que, caso de ser habido, será constituido en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

1.002

CÁDIZ

REQUISITORIA

Delgado Romero, Aurelia; de 25 años, soltera, hija de Manuel y de María, natural de Sevilla, vecina que fué de Cádiz, Barraconés Polier, número 1, y sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 1 de Cádiz, calle de San Francisco, número 9, para notificársele auto de prisión dictado contra la misma por la causa que se la sigue por hurto, con el número 369 de 1950, y bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se la declarará en rebeldía.

Cádiz, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

984

MOTA DEL MARQUÉS

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de esta comarca, en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de cognición, instados por doña Margarita Pérez Cano, viuda y vecina que fué de Villardefrades, representada por la procurador doña María Vaquero Martín y defendida por el letrado don Juan Misol Matilla, contra doña Juana de la Guía y otros, vecina de esta villa, representada por el procurador don Juventino Fernández de la Rica y defendida por el letrado don Benjamín Gallego Samaniego, sobre indemnización de daños, ha acordado se cite por medio de la presente a los herederos de doña Margarita Pérez Cano, por ignorarse su domicilio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, para que, dentro del término de diez días, se personen en los autos y darles traslado de la tasación de costas, instada por la representación de la parte contraria, en relación con los honorarios devengados en el citado proceso de cognición por el letrado don Benjamín Gallego Samaniego.

Y para que conste y sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia,

expido y firmo la presente en Mota del Marqués, a diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Ildefonso Matilla.

1.071—652

MOTA DEL MARQUÉS

Don Ildefonso Matilla Carrasco, secretario del Juzgado comarcal de Mota del Marqués:

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, don Juventino Fernández de la Rica, procurador de don Crescencio Pérez Clavero, vecino de Casasola de Arión, y de otra, como demandada, doña Rosa Villaseñor Olmo, mayor de edad, agricultora y vecina de Las Pedroñeras (Cuenca), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Mota del Marqués, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por don Witesindo Cuadrado Calleja, juez comarcal sustituto, los precedentes autos de juicio de cognición seguidos por demanda de don Juventino Fernández de la Rica, procurador de don Crescencio Pérez Clavero, mayor de edad, industrial y vecino de Casasola de Arión, contra doña Rosa Villaseñor Olmo, mayor de edad, agricultora y vecina de Las Pedroñeras, sobre reclamación de tres mil ochocientas quince pesetas e intereses legales desde la fecha del emplazamiento; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la demandada doña Rosa Villaseñor Olmo, mayor de edad, agricultora y vecina de Las Pedroñeras, a que tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga a don Crescencio Pérez Clavero, vecino de Casasola de Arión, la suma de tres mil ochocientas quince pesetas, que es en deberle por la compra de una noria, más el cinco por ciento de la cantidad de tres mil setecientas setenta y cinco pesetas desde la fecha del emplazamiento, con expresa imposición de costas a la parte demandada, a la que se notificará esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Witesindo Cuadrado.—Rubricado.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha, doy fe.—Ildefonso Matilla.—Rubricado».

Es copia que concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a

la demandada doña Rosa Villaseñor Olmo, por desconocerse su domicilio, expido la presente, en Mota del Marqués, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Ildefonso Matilla.

1.072—653

TORDESILLAS

Don Francisco Alaejos Galache, secretario de la administración de justicia del Juzgado de primera instancia de Tordesillas.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia de Medina del Campo y con jurisdicción prorrogada a este de igual clase de Tordesillas y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio, promovidos por el procurador habilitado don Isidoro Fernández Urueña, en representación de don Marino López Díez, contra doña Carmen Dorotea Gómez Lorenzo, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Madrid, y su esposo don Saturnino Fernández García, mayor de edad, labrador y vecino de San Román de Hornija, y.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Marino López Díez, contra don Saturnino Fernández García y doña Carmen Dorotea Gómez Lorenzo, debo declarar y declaro de la propiedad del primero, las fincas rústicas que se describen en el primer hecho de la demanda y primer resultando de esta resolución al que me remito, y en su consecuencia procédase a levantar el embargo que sobre dichos inmuebles recayó con fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno, con expresa condena en costas a los demandados. Notifíquese esta resolución por la rebeldía de los demandados en la forma prescrita por el artículo 769, en relación con los 281 y siguientes, todos ellos de la ley del Rito. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Emilio Macho Alonso.—Rubricado.—Publicación en el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía don Saturnino Fernández García y doña Carmen Dorotea Gómez Lorenzo, expido la presente en Tordesillas, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Alaejos Sánchez.

997—654

TORDESILLAS

Don Francisco Alaejos Galache, secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia de Tordesillas, y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención aparece la siguiente

Sentencia: En la villa de Tordesillas, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia de Medina del Campo, y con jurisdicción prorrogada a este de igual clase de Tordesillas y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia del procurador habilitado don Isidro Fernández Uruña, en representación de don Anselmo Rico Hernández, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Perosa del Rey, contra don Eladio Peñaranda Enríquez, mayor de edad, casado, comisionista y vecino de Granatula de Calatrava (Ciudad Real), y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Anselmo Rico Hernández, contra don Eladio Peñaranda Enríquez, debo condenar y condeno, a éste, a que abone al primero, la cantidad de seis mil setenta y cinco pesetas de principal, más doscientas veintidós pesetas con setenta y cinco céntimos de intereses, hasta la fecha de interposición de la demanda, y el interés legal, a partir de esta fecha, hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas, a la parte demandada. Notifíquese esta resolución en forma legal, dada la rebeldía del demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Emilio Macho Alonso.

Publicada en el mismo día. Lo relacionado está de acuerdo con su original, al que me remito. Y con el fin de que sirva de notificación al demandado, en rebeldía, expido el presente en Tordesillas, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—F. Alejos.

1.067—655

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Policarpo Alejos Sacristán, de 26 años, jornalero, hijo de Lucio y Bernardina, natural de Palencia y vecino últimamente de Husillos (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído como denuncia-

do en el sumario que en el mismo se sigue con el número 90 de 1953, por el delito de abandono de familia; bajo apercibimiento, sino comparece, de ser decretada su prisión y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Palencia, 6 de abril de 1953.—El secretario judicial, (ilegible).

982

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz de Castrillo Tejeriego, se celebrará el 21 de mayo de 1953, en la sala del Juzgado, a las once horas.

Deudor, Nicolás Escudero.

Una tierra en el término municipal de Castrillo Tejeriego, al polígono 14, parcela 68, al pago Valdenebrera, de cabida veinte áreas, treinta y una centiáreas; linda Norte, Adela de la Fuente Pelayo; Sur, la 69, Macario Urdiales; Este, la 72, Felipe Escribano, y Oeste, la 19, Ramiro Rey. Líquido imponible, 20,31 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, 406,20 pesetas.

Deudor, Nicolás Esteban de la Fuente.

Una tierra al pago camino de la Horca, al polígono 1, parcela 41, de cabida cuarenta y ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte, la 42, Luisa Pérez Pablo; Sur, la 40, Ramiro Rey Rey; Este, la 39, Delfín de la Fuente, y Oeste, la 43, Delfín de la Fuente. Líquido imponible, 51,50 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, 1.030 pesetas.

Deudor, José Gómez.

Una tierra al pago Cabezo; al polígono 7, parcela 10, de cabida doce áreas, veinticinco centiáreas; linda Norte, la 99, Primitivo Morál; Sur, la 94, Pedro Escudero; Este, la 17, Francisco Fuente, y

Oeste, la 9, Feliciano Sancho. Líquido imponible, 8,15 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, 163 pesetas.

Deudor.

Una tierra al pago Raya de Piña, al polígono 5, parcela 14, de cabida noventa y seis áreas y siete centiáreas; linda Norte, Raya término de Piña de Esgueva; Sur, camino del Cabezo; Este, la 13, de Marcelino Urdiales, y Oeste, la 15, Luis Escudero Pascua. Líquido imponible, 40,30 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, 807 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en la oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la del que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.— Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4, artículo 104).

Castrillo Tejeriego, 16 de abril de 1953. Ignacio Rojo.

1.094